CONCEJO MUNICIPAL

SUNCHALES (STA. FE)

Sunchales,28 de Julio de 1.997.-

El Concejo Municipal de Sunchales,sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 1167/97

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal,a consideración de este Cuerpo Legislativo,haciendo referencia a la Ordenanza Nº 989/94,y la nota presentada por los Sucesores de Bartolomé Gariglio,solicitando urbanizar una fracción del lote 31,y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 989/94 reglamenta el uso del suelo y características de los asentamientos constructivos a ejecutarse en el sector del polígono (ABCEFDA), del plano de mensura que está en trámite de inscripción,integrada por la Manzana 9,polígono (A´BCEF´C´A´)y sector a donar para calle pública polígono (AA´C´F´ FDA),sumando la superficie un total a urbanizar de 12.211,30 m2;

Que dicha Ordenanza establece los requisitos que debe cumplir el loteador en lo que respecta a infraestructura de servicios mínimos;

Que la solicitud efectuada se encuadra dentro del amanzanamiento urbano proyectado y el loteo posee las medidas acorde a las previstas por la Ordenanza arriba mencionada;

Que la presente Ordenanza se efectúa en un todo de acuerdo con lo estipulado por el artículo 8vo.de la Ordenanza Nº 989/94;

Por todo lo expuesto,el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales,dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A Nº 1167/97

Art.1º) Autorícese incorporar al área urbanizada al inmueble fracción del Lote Nro.31 propiedad de Delia Susana,Nydia Juana María,Gladys Angela,Emir Domingo, Minerva Josefina y Beatriz Juanita Gariglio y Amanda Gianotti delimitado por el polígono(AA´BCEF´FDA) del plano de mensura que está en trámite de inscripción,integrada por la Manzana 9,polígono (A´BCEF´C´A´) y sector a donar para calle pública polígono(AA´C´F´FDA),sumando una superficie total a urbanizar de 12.211,30 m2.-

Art.2º) Establécese que la presente urbanización se encuentra regulada por los artículos 2do.),3ro.),4to.) , 5to.),6to.),7mo.),8vo.),10mo.),12do.)y 13ro.)de la Ordenanza Nº 989/94.-

Art.3º) El loteador deberá dotar al sector a urbanizar de infraestructura mínimos,para lo cual quedará a su exclusivo cargo la ejecución o provisión de:

A)- Construcción de Vereda Perimetral: En todo el recorrido del amanzanamiento solicitado,aprobado y a urbanizar,el cual estará en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 12-14,inciso b) de la Ordenanza Nº 142/78.-

B)- Arbolado Público: Los ejemplares serán plantados a una distancia máxima entre si de siete (7) metros, siendo las especies a implantar las que surjan según dictamen de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a través del asesor correspondiente.
Se tendrá en cuenta una sola y determinada especie de planta para todas las calles del mismo ancho,a saber:
* Una especie para calles de 12 a 15 mts.
* Otra especie para calles de 15 a 20 mts.
* Otra especie para calles de más de 20 mts.

C)- Energía Eléctrica: Se dotará al sector de una red de energía eléctrica domiciliaria.-

D)- Agua Potable: Deberá presentarse certificado de factibilidad de tendido de red de agua potable expedida por el ente responsable de brindar dicho servicio.-

Art.4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación,comuníquese,publíquese,archívese y dése al R.de R. D. y O.-

CONCEJO MUNICIPAL

SUNCHALES (STA. FE)

1167/97

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales,a los veintiocho días del mes de Julio del año mil novecientos noventa y siete.

OLGA I. GHIANO
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL

COMUNIDAD ORGANIZADA

JOSE MAROTTI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 5to.: Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de D. y O.

SUNCHALES, 4 de agosto de 1997.-

ING. OSCAR A. TRINCHIERI
INTENDENTE MUNICIPAL